CONTRATO DE TRABAJO

I. Partes:

En Talca, a 03 de Junio de 2019, entre FIRMA ABOGADOS CHILE LIMITADA, R.U.T N° 76.438.914-K, representada legalmente por MIGUEL EDUARDO VARGAS GARRIDO, Cedula de Identidad N° 17.886.328-2, ambos con domicilio en 1 Poniente 4 y 5 Norte N° 1588, comuna y ciudad de Talca, en adelante "el empleador" y doña ANDREA MARINA GARCIA BAHAMON, Pasaporte N° 117155017, domiciliada en calle villota N° 262, cuidad de Curico, de nacionalidad Venezolana, nacido el 03 de Diciembre de 1995, Soltera, en adelante "el trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

II. <u>Naturaleza de los servicios:</u>

El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de RECEPCIONISTA Y ADMINISTRATIVA, para las Sociedades FIRMA ABOGADOS CHILE LIMITADA Y RENT A CAR MAULE RESPONDABILIDAD LIMITADA, debiendo efectuar las actividades que le sean encomendadas, entre ellas:

- A. Con respecto a las labores a realizar por Firma Abogados Chile Limitada:
 - Agendar citas, recordatorio de citas, llevar control de clientes, mantener orden de carpetas de clientes.
- B. En relacion a las tareas a desempeñar por RENT A CAR MAULE LIMITADA:
 - 1. Confeccionar contratos de arriendo de vehículos según la necesidad.
 - 2. Enviar cotizaciones solicitadas por redes sociales, página web y correos.
 - 3. Agendar recepción y entregas de vehículos en calendario.
 - 4. Llevar control de los arriendos diarios y mensuales.
 - 5. Llevar control de las mantenciones, revisiones técnicas, permisos de circulación y seguros de los vehículos.
 - 6. Imprimir y revisar diariamente licitaciones en mercado publico para la pronta postulación de estas.
 - 7. Mantener orden de carpetas de los vehículos.
 - 8. Mantener el orden y la limpieza y/ o aseo de las dependencias internas y externas del recinto.
 - 9. Manejar los pagos en efectivo y transferencias de los dineros de arriendo de vehículos.
 - 10. Comunicar a la jefatura los insumos de oficina y limpieza que sean necesarios para el funcionamiento de la oficina.
 - 11. Mantener el orden y la limpieza de los vehículos.
 - 12. Todas las funciones inherentes al cargo estipulado.

El trabajador se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato o por el personal a cargo de la oficina, en relación a su trabajo.

Lugar de la prestación de servicios:

Los servicios se prestaran en las oficinas ubicadas en Calle Villota Nº 262 de la comuna de Curico, VII Región del Maule.

Sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos han de presentarse, especificamente el traslado de carácter temporal a las oficinas de Talca, ubicadada en 1 Poniente 4 y 5 Norte Nº 1588, o Linares, Ubicada en Calle Kurt Moller Nº 22, dependiendo de la carga de trabajo y necesidades propias del servicio debiendo el empleador en su caso solventar los gastos de viaje, bastando para dicha notificacion hacerlo llegar a saber por el medio mas idoneo posible con a lo menos 24 Hrs de anticipacion, con la sola excepcion de que por la urgencia del traslado, no pueda operar con eficacia la comunicacion con la antelacion debida.

IV. <u>Jornada de trabajo</u>:

La jornada de trabajo será de 45 horas semanales la que será distribuida de lunes a viernes, distribuidos de la siguiente manera: jornada de la mañana de 09:00 horas a 14:00 horas y en la jornada de la tarde: desde 15:00 horas a las 19:00 horas.

V. Remuneraciones:

El empleador se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un sueldo mensual de \$301.000 (Trescientos un mil pesos).

El empleador pagara al trabajador una gratificación mensual equivalente al 25% del total de las remuneraciones mensuales, con tope legal de 4.75 ingresos mínimos mensuales.

La remuneración será liquidada y pagada el día 05 de cada mes.

VI. <u>Duración de la relación jurídica laboral:</u>

El presente contrato tendrá el carácter de **INDEFINIDO** en caso contrario, terminara por alguna de las causales de la legislación vigente.

VII. <u>Clausula de prevision:</u>

Se deja constancia que el trabajador cotizara en el regimen previsional chileno, compromentiendose el empleador a efectuar las retenciones y entregarlas a las instituciones correspondientes.

*CURICO

Cláusula de vigencia:

Se deja constancia que la obligacion de prestar servicios emanada del presente contrato, solo podra cumplirse una vez que el trabajador haya obtenido la visacion de residencia correspondiente en Chile o el permiso especial de trabajo para extranjeros con visa en tramite.

IX. <u>Clausula de viaje:</u>

El empleador se compromete a pagar al termino de la relacion laboral (ya sea por termino de contrato, despido o renuncia) el pasaje de regreso del trabajador y los mienbros de su familia que se estipulen a su pais de origen o al que oportunamente acuerden las partes, conforme a los dispuesto en el inciso 2º del articulo 37 del D.S Nº 597 de 1984. Al respecto se tendra presente que la señalada obligacion del empleador existira hasta que el extranjero salga del pais u obtenga nueva visacion o permanencia definitiva.

X. A tener en cuenta:

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida entre las partes.

Andrea Garcia

ANDREA GARCIA BAHAMON

Paasaporte Nº 117155017

TRABAJADOR

FIRMA ABOGADOS CHILE LTDA

R.U.T N° 76.438.914-K

EMPLEADOR

Autorizo las firma Cunco 22 Jul 2019